ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el Estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del Estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

La naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, se encuentra enmarcada en la ley 99 de 1993, como “Entes corporativos de carácter público, integrados por sus características constituyen geográficamente en un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con NIT No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional, encargada de ejecutar las políticas y planes de carácter general formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

Conforme lo señala el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales corresponde a “*entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica,*

encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, todo establecimiento de trabajo que presente riesgo de incendio debe adoptar las medidas necesarias para prevenir y controlar este tipo de emergencias, disponiendo de equipos adecuados para la extinción de incendios y garantizando su permanente disponibilidad y funcionamiento. En particular, el artículo 220 establece la obligación de contar con extintores apropiados para la clase de riesgo existente y mantenerlos en óptimas condiciones de conservación y operatividad, mediante revisiones periódicas como mínimo una vez al año.

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la obligación de los empleadores de implementar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la protección de los trabajadores, contratistas, visitantes y demás personas que puedan verse expuestas a los riesgos presentes en el desarrollo de las actividades institucionales.

De igual manera, la Resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los cuales se contempla la identificación de peligros, la gestión de emergencias y la implementación de medidas de control que permitan minimizar las consecuencias derivadas de posibles eventos de incendio. En concordancia con estas disposiciones, los equipos destinados a la prevención y control de incendios deben mantenerse disponibles, señalizados, accesibles y en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 establece los requisitos para la inspección, mantenimiento, recarga y prueba de los extintores portátiles contra incendios, determinando las condiciones técnicas que garantizan su confiabilidad y efectividad al momento de ser utilizados. Igualmente, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 contempla la necesidad de disponer de medios de protección contra incendios y mantenerlos en condiciones que aseguren su correcto funcionamiento.

En este orden de ideas, la Corporación, en cumplimiento de su deber de proteger la vida, la integridad y la salud de sus servidores públicos, contratistas, visitantes y demás partes interesadas, debe garantizar la disponibilidad y operatividad de los equipos de protección contra incendios mediante la ejecución de actividades de inspección, mantenimiento, recarga, prueba hidrostática y, cuando técnicamente corresponda, la reposición de aquellos equipos que hayan cumplido su vida útil o no cumplan con las condiciones exigidas por la norma.

La realización de estas actividades permite fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante emergencias, reducir la probabilidad de afectaciones a las personas, bienes e infraestructura, así como dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de inspección, mantenimiento, recarga,

reposición de piezas, prueba hidrostática y reposición eventual de extintores, con el fin de garantizar que estos equipos conserven las condiciones técnicas y operativas requeridas para la atención oportuna y eficaz de posibles emergencias por incendio, contribuyendo al fortalecimiento de las medidas de prevención, preparación y respuesta establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPÉCIFICACIONES TECNICAS, OBLIGACIONES Y DEMAS ASPECTOS BASICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECARGA Y REPOSICIÓN POR DAÑO O DETERIORO DE LOS EXTINTORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC".

3. CLASIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la compra de un servicio, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72101500	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

El contratista deberá realizar el mantenimiento y recarga de setenta y siete (77) extintores, así como también el reemplazo eventual de aquellos que no se encuentren en condición óptima de uso o de recarga, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	DESPCRIPCIÓN
1	1	MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 X 10LBS
2	1	PRUEBA HIDROSTÁTICA EXTINTOR CO2 5 - 10 - 15 LBS
3	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS
4	1	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 5 LIBRAS
5	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC 20 LIBRAS
6	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 5 LIBRAS
7	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 10 LIBRAS
8	1	RECARGA EXTINTOR DE AGUA + MANTENIMIENTO x 2,5 GLN
9	1	CILINDRO EXTINTOR ABC 10 LB
10	1	CILINDRO AMARILLO P/EXTINTOR 20 LBS
11	1	VÁLVULA EXTINTOR 10-20-30 LB
12	1	RELOJ EXTINTOR 150 PSI
13	1	MANGUERA PARA EXTINTOR
14	1	BOQUILLA PARA EXTINTOR X 10 LBS 20 LBS
15	1	PASADORES M 30 / EXT 10-20-30
16	1	ETIQUETAS 10 LBS ABC
17	1	EXTINTORES MULTIPROPÓSITO ABC X 10 LB + SOPORTE + AVISO
18	1	CINTA DEMARCACIÓN VINILO POR COLORES * METROS
19	1	GABINETE PARA EXTINTOR COLOR ROJO * 20 LB

PARAGRAFO PRIMERO: Estas cantidades pueden variar según las necesidades y novedades requeridas por la CRC, cualquier novedad será notificada por escrito por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los setenta y siete (77) extintores objeto del presente proceso se recogerán en la sede principal la Corporación Autónoma Regional del Cauca Sede principal piso (1 y 2) del edificio Edgar Negret Dueñas para el cumplimiento de las obligaciones y la entrega se realizará en la misma sede principal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar para la ejecución del contrato se adelantará en la ciudad de Popayán (Cauca) en la Corporación Autónoma Regional del Cauca Sede principal piso (1 y 2) del edificio Edgar Negret Dueñas.

6. OBLIGACIONES

6.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO:

1. El contratista, debe prestar el servicio de revisión, diagnostico, mantenimiento, recarga y/o reposición eventual de extintores, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y en el documento de estudios previos.

2. El Contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y cantidad requerida por la Corporación y responderá por la ejecución oportuna del contrato.

3. El contratista debe realizar el mantenimiento, recarga y/o reemplazo eventual de extintores de las Direcciones Territoriales y el Vivero La Florida, ejecutando la gestión para cumplir con las condiciones y requisitos del contrato.

4. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en plena observancia de la normatividad NFPA 010 del 1992, NTC 2885 Y NTC 3808, en concordancia con la ley 1575 de 2012.

5. La recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas para este procedimiento y deben tener disponible el manual o manuales del fabricante.

6. Ubicar el anillo de garantía a los extintores que corresponda al año en curso.

7. El mantenimiento de los equipos deberá garantizar el correcto funcionamiento de los extintores, en su defecto serán objeto de nuevo mantenimiento por parte del contratista sin que ello acarree costo adicional para la Corporación.

8. El contratista deberá entregar garantía de un año por la recarga de los extintores ABC multipropósito.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015.

10. Reportar cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

11. El contratista deberá responder por el buen desempeño de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos.

12. El personal de la empresa contratada debe contar con la dotación y elementos de protección adecuados, para la correcta y optima ejecución del objeto contratado.

13. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.

14. Garantizar atención una vez conocido algún suceso que implique la intervención del contratista a los extintores instalados a los cuales se les haya realizado su mantenimiento y la recarga que presenten fallas en su funcionamiento, el contratista se obliga sin costo adicional para la Entidad a volver a realizar los trabajos de que se requieran dentro de las 24 horas hábiles.

15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC no asumirá ningún costo adicional.

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

17. Los setenta y siete (77) extintores objeto del presente proceso se recogerán en la sede principal la Corporación Autónoma Regional del Cauca Sede principal piso (1 y 2) del edificio Edgar Negret Dueñas para el cumplimiento de las obligaciones y la entrega se realizará en la misma sede principal.

17.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.

2. Guardar debida reserva, confidencialidad y privacidad, sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

3. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

4. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato.

5. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

6. Apoyar a la C.R.C., en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.

7. Si hay lugar a ello, asistir a las reuniones que disponga la C.R.C., y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

8. Prestar apoyo a la C.R.C., de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en el marco del objeto contractual.

9. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.

10. Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley

828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.

11. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

12. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

13. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.

14. Los setenta y siete (77) extintores objeto del presente proceso se recogerán en la sede principal la Corporación Autónoma Regional del Cauca Sede principal piso (1 y 2) del edificio Edgar Negret Dueñas para el cumplimiento de las obligaciones y la entrega se realizará en la misma sede principal.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

17.1.2 OBLIGACIONES DE LA CRC

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato conforme a las estipulaciones del contrato.

2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

5. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

6. Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.

7. El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de “MINIMA CUANTIA”, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

“*Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden A robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. (…)*

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(…) ***según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)***

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (…)

(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

12. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera

13.1 ASPECTOS GENERALES:

Una vez identificada la necesidad y los bienes a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los bienes, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan el sector público o privado. Dada la gran variedad de las mismas, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, según otros criterios, clasifican en cuatro

los sectores de la producción, también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores.

Un subsector se divide en ramas de actividad. En

una rama de actividad hay varias actividades.

a) **Sector primario,** que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

b) **Sector secundario o industrial,** que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la construcción**,** pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

c) **Sector terciario o de servicios,** que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

d) **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios que se pretende contratar, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los servicios, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

La Corporación tiene conocimiento, que, a Nivel Nacional se registra un amplio sector de proveedores, que cuentan con la idoneidad y experiencia en el sector en mención y que perfectamente pueden proveer dichos servicios. Es importante aclarar que el objeto que se requiere contratar comúnmente lo ejecutan en todo el país empresas del sector privado.

13.2 ANÁLISIS LEGAL

De manera particular es necesario dar cumplimiento a las normas técnicas NTC 1916 Y NTC 2875, en concordancia con la ley 1575 de 2012, para que la entidad cuente con los elementos necesarios para reaccionar ante una posible situación de emergencia.

Así como el decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 dice que es obligación de los empleadores proteger la seguridad y salud, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, además en el numeral 8 habla de prevención y promoción de riesgos laborales, el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Los agentes extintores pueden ser de varias clases de acuerdo con el tipo de fuego que se requiera tratar:

Clase A: fuegos con combustibles sólidos como madera, cartón, plástico, etc.

Clase B: fuegos donde el combustible es líquido por ejemplo aceite, gasolina o pintura.

Clase C: en este caso el combustible son gases como el butano, propano o gas ciudad.

Clase D: son los más raros, el combustible es un metal, los metales que arden son magnesio, sodio o aluminio en polvo.

Clase K: fuegos que involucran aceites y grasas de cocina.

De acuerdo con el agente extintor que contengan, los extintores adquieren una identidad propia; los más conocidos son:

a. Extintores de agua a presión: para combatir fuegos clase A
b) Extintores de espuma: generalmente combaten fuego clase B
b. Polvo químico seco: para fuegos de todo tipo (multipropósito)
c. CO2: por lo general se utilizan para fuegos clase C, son eficientes enfriadores.
d. Extintor de agua: enfría el material por debajo de su temperatura de ignición y sumerge las fibras apagando el incendio y evitando de inmediato la re-ignición. No se debe utilizar en líquidos inflamables ni en equipos eléctricos.

Inspección, mantenimiento y recarga: estas actividades son muy variables. Sin embargo, se recomienda una inspección rápida al menos cada mes para constatar que no han sufrido descarga de presión y que no tienen daños o cualquier tipo de anomalía. La inspección es un chequeo ágil para asegurarse de que el extintor está disponible y podrá funcionar en caso de emergencia. Esto se hace observando que el equipo está en su lugar, que no ha sido operado o alterado y que no hay evidencia de daño físico o condición que impida su operación, entre otros aspectos.
El personal encargado de la inspección debe estar entrenado y conservar los registros de los revisados y en especial en aquellos extintores que requieren alguna acción correctiva para hacer el respectivo seguimiento.

El mantenimiento es un procedimiento más complejo que examina a fondo las condiciones de los extintores.

Para los extintores portátiles, la norma NFPA 10 recomienda un periodo de mantenimiento de un año o cuando sea indicado específicamente por alguna inspección. Por medio del mantenimiento se debe determinar si el extintor ha perdido presión en algún grado (por mínimo que sea).

El mantenimiento incluye un chequeo completo con el fin de dar la máxima seguridad de que el

extintor funcionará efectiva y seguramente. También incluye cualquier reparación o repuesto que se necesite. Normalmente este chequeo revela la necesidad de una prueba hidrostática al someter a los cilindros a un examen exhaustivo.

Si ha perdido presión se debe proceder a la operación de recarga, reparación o reposición según el diagnóstico del experto, bajo los parámetros y procedimientos estandarizados por esta misma norma.

Es importante tener en cuenta que los extintores halogenados no se recargan como tal, ya que esto implica un reemplazo del contenido, el cual es contaminante ambiental.

Por ello, el mantenimiento se limita a la verificación y ajuste de presión agregando más líquido, hacer las pruebas de fuga y otras especificadas en la norma NFPA 10. Cuando se requiere el reemplazo del contenido, este debe desecharse de acuerdo con la normatividad vigente. Y en su prueba hidrostática de cada 12 años, se debe transvasar a un sistema cerrado para realizar el examen interno de corrosión y contaminación interna.

Entre tanto, los extintores que contienen polvos secos deben ser totalmente descargados y el cilindro sometido a revisión completa antes de la recarga.

Los extintores de CO2 se someten a pruebas de conductividad anualmente, mas no recarga. En general, los extintores de gases a presión deben someterse a mantenimiento cada 6 años y a una prueba hidrostática a los 12 años de haberse envasado.

El extintor debe tener hermeticidad tanto en su cuerpo metálico como en los empaques y válvulas. Si no está totalmente hermético, el gas de presurización se va escapando lentamente y a esto se debe la indicación de baja presión de la aguja. Si se presentan pérdidas de presión significativas (despresurización notoria indicada por el manómetro, sin haber accionado el extintor) se debe proceder a sustituir inmediatamente el extintor ya que puede haber sufrido algún daño o tratarse de modelo antiguo que no cuenta con diseño apropiado exigido hoy.

Todos los extintores deben ser recargados después de ser utilizados o cuando sea indicado por una inspección o cuando se ejecuten procedimientos de mantenimiento. Las operaciones de revisión, mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas, se deben delegar únicamente a empresas especializadas en el tema y que presenten certificación confiable de que cumplen con las normas NFPA. Estas empresas se encargan de proveer equipos, asesorar en su adecuado manejo y recargarlos bajo especificaciones técnicas.

13.4 Análisis de mercado

En la actualidad la competitividad de las empresas se define como la facultad de sobrevivir en un mercado que día a día crece en función de su calidad, el servicio o producto prestado se encuentra basado en las características cuantitativas, la combinación de sus atributos cuantitativos forma en si sus características cualitativas del producto

13.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas públicas y privadas, donde se puede determinar

que existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

En el caso concreto, en relación con la recarga y mantenimiento de extintores, existen empresas, las cuales nos remitieron su cotización una vez solicitada.

A) DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS
B) SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS

13.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar los archivos históricos de contratación, encontrando que la entidad ha contratado el servicio de mantenimiento y recarga de extintores, tal como se puede evidenciar a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
No. 0487 del año 2017	Contratar el servicio de mantenimiento, recarga y compra de extintores para la Corporación según especificaciones técnicas, enmarcadas dentro del sistema de la seguridad y salud en el trabajo	$ 1.084.000
No 0150 del año 2019	Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores para la Corporación Autónoma Regional del Cauca, según especificaciones técnicas, enmarcadas dentro del sistema de la seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2019.	$ 1.683.000
No 0432 del año 2020	Recarga de extintores para la sede principal de la corporación autónoma regional del cauca CRC, sus direcciones territoriales y el vivero la florida, enmarcada dentro del sistema de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2020.	$ 1.633.000
No 0510 del año 2023	Recarga y/o remplazo eventual de extintores ubicados en la sede principal de la CRC, sus direcciones territoriales, los vehículos de la entidad, el laboratorio ambiental y el vivero la Florida.	$ 6.633.000
0611-2024	RECARGA Y/O REEMPLAZO EVENTUAL DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CRC, SUS DIRECCIONES TERRITORIALES, LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD, EL LABORATORIO AMBIENTAL Y EL VIVERO LA FLORIDA	$5.548.970

De lo anterior, se puede concluir, que no se puede promediar un precio como referencia, toda vez que los bienes y servicios adquiridos, varían dependiendo de las especificaciones técnicas, por lo tanto, las citadas contrataciones solo sirven para determinar el tipo de proceso, forma de pago, garantías exigidas, tipo de contrato, en otros aspectos de fondo

13.7 ANÁLISIS FINANCIERO

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago se efectuará mediante actas parciales y previo cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios".

13.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, la Corporación procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de cotizaciones a posibles proveedores de los bienes y servicios a contratar, obteniéndose como respuesta algunas cotizaciones las cuales se anexan a este estudio previo, respecto de las que se tomaron los valores cotizados, así:

1. Distribución de insumos y equipos médicos

ITEM	CANTIDAD	DESPCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	1	MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 X 10LBS	$ 20.000
2	1	PRUEBA HIDROSTÁTICA EXTINTOR CO2 5 - 10 - 15 LBS	$ 145.000
3	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS	$ 25.000
4	1	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 5 LIBRAS	$ 19.000
5	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC 20 LIBRAS	$ 30.000
6	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 5 LIBRAS	$ 50.000
7	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 10 LIBRAS	$ 85.000
8	1	RECARGA EXTINTOR DE AGUA + MANTENIMIENTO x 2,5 GLN	$ 20.000
9	1	CILINDRO EXTINTOR ABC 10 LB	$ 40.000
10	1	CILINDRO AMARILLO P/EXTINTOR 20 LBS	$ 60.000
11	1	VÁLVULA EXTINTOR 10-20-30 LB	$ 25.000
12	1	RELOJ EXTINTOR 150 PSI	$ 12.000
13	1	MANGUERA PARA EXTINTOR	$ 20.000
14	1	BOQUILLA PARA EXTINTOR X 10 LBS 20 LBS	$ 3.000
15	1	PASADORES M 30 / EXT 10-20-30	$ 3.000
16	1	ETIQUETAS 10 LBS ABC	$ 3.000
17	1	EXTINTORES MULTIPROPÓSITO ABC X 10 LB + SOPORTE + AVISO	$ 75.000
18	1	CINTA DEMARCACIÓN VINILO POR COLORES * METROS	$ 3.000
19	1	GABINETE PARA EXTINTOR COLOR ROJO * 20 LB	$ 130.000
Total de propuesta			$ 768.000

Es menester resaltar que para determinar el valor estimado del contrato, la CRC de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de dos cotizaciones a empresas que prestan dicho servicio en la ciudad de Popayán, debiendo anotar que la empresa citada con antelación, no lo hizo conforme a los criterios requeridos por la entidad, por lo que no procede considerarla dentro de los valores de referencia para la obtención del presupuesto oficial de este proceso, y finalmente se obtuvo lo siguiente:

2. Seguridad Industrial Martínez SAS.

ITEM	CANTIDAD	DESPCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	1	MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 X 10LBS	$ 17.000
2	1	PRUEBA HIDROSTÁTICA EXTINTOR CO2 5 - 10 - 15 LBS	$ 130.000
3	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS	$ 19.000
4	1	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 5 LIBRAS	$ 15.000
5	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC 20 LIBRAS	$ 25.000
6	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 5 LIBRAS	$ 40.000
7	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 10 LIBRAS	$ 70.000
8	1	RECARGA EXTINTOR DE AGUA + MANTENIMIENTO x 2,5 GLN	$ 17.000
9	1	CILINDRO EXTINTOR ABC 10 LB	$ 30.000
10	1	CILINDRO AMARILLO P/EXTINTOR 20 LBS	$ 50.000
11	1	VÁLVULA EXTINTOR 10-20-30 LB	$ 20.000
12	1	RELOJ EXTINTOR 150 PSI	$ 7.000
13	1	MANGUERA PARA EXTINTOR	$ 17.000
14	1	BOQUILLA PARA EXTINTOR X 10 LBS 20 LBS	$ 2.000
15	1	PASADORES M 30 / EXT 10-20-30	$ 2.000
16	1	ETIQUETAS 10 LBS ABC	$ 2.000
17	1	EXTINTORES MULTIPROPÓSITO ABC X 10 LB + SOPORTE + AVISO	$ 65.000
18	1	CINTA DEMARCACIÓN VINILO POR COLORES * METROS	$ 2.000
19	1	GABINETE PARA EXTINTOR COLOR ROJO * 20 LB	$ 110.000
Total de propuesta			$ 640.000

ANÁLISIS DE MERCADO

ITEM	CANTIDAD	DESPCRIPCIÓN	COTIZACIONES		
			SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTINEZ SAS	DISTRIBUCION DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS	MENOR VALOR
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	1	MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 X 10LBS	$ 17.000	$ 20.000	**$ 17.000**
2	1	PRUEBA HIDROSTÁTICA EXTINTOR CO2 5 - 10 - 15 LBS	$ 130.000	$ 145.000	**$ 130.000**

3	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS	$ 19.000	$ 25.000	**$ 19.000**
4	1	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 5 LIBRAS	$ 15.000	$ 19.000	**$ 15.000**
5	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC 20 LIBRAS	$ 25.000	$ 30.000	**$ 25.000**
6	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 5 LIBRAS	$ 40.000	$ 50.000	**$ 40.000**
7	1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 10 LIBRAS	$ 70.000	$ 85.000	**$ 70.000**
8	1	RECARGA EXTINTOR DE AGUA + MANTENIMIENTO x 2,5 GLN	$ 17.000	$ 20.000	**$ 17.000**
9	1	CILINDRO EXTINTOR ABC 10 LB	$ 30.000	$ 40.000	**$ 30.000**
10	1	CILINDRO AMARILLO P/EXTINTOR 20 LBS	$ 50.000	$ 60.000	**$ 50.000**
11	1	VÁLVULA EXTINTOR 10-20-30 LB	$ 20.000	$ 25.000	**$ 20.000**
12	1	RELOJ EXTINTOR 150 PSI	$ 7.000	$ 12.000	**$ 7.000**
13	1	MANGUERA PARA EXTINTOR	$ 17.000	$ 20.000	**$ 17.000**
14	1	BOQUILLA PARA EXTINTOR X 10 LBS 20 LBS	$ 2.000	$ 3.000	**$ 2.000**
15	1	PASADORES M 30 / EXT 10-20-30	$ 2.000	$ 3.000	**$ 2.000**
16	1	ETIQUETAS 10 LBS ABC	$ 2.000	$ 3.000	**$ 2.000**
17	1	EXTINTORES MULTIPROPÓSITO ABC X 10 LB + SOPORTE + AVISO	$ 65.000	$ 75.000	**$ 65.000**
18	1	CINTA DEMARCACIÓN VINILO POR COLORES * METROS	$ 2.000	$ 3.000	**$ 2.000**
19	1	GABINETE PARA EXTINTOR COLOR ROJO * 20 LB	$ 110.000	$ 130.000	**$ 110.000**

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación se tuvieron en cuenta las cotizaciones previamente obtenidas, las cuales sirvieron como base para estimar el valor de los servicios requeridos y las cantidades proyectadas.

No obstante, los ítems que serán efectivamente contratados y sus respectivas cantidades estarán sujetos al resultado de las inspecciones que se realicen durante la ejecución contractual, mediante las cuales se determinará la necesidad específica de los servicios a prestar.

En consecuencia, el presupuesto oficial se establece en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.875.000)**, bajo la modalidad de **monto agotable**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, así como los demás gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

NOTA: Los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, lo que indica que debe tenerse en cuenta dentro del precio propuesto todos los descuentos de ley, mano de obra, transportes entre otros; se aplicará a todos y cada uno de los valores unitarios oficiales.

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

PROPUESTA ECONÓMICA: **Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO No 3 "PROPUESTA ECONÓMICA" suministrado por la entidad, y no les es dado modificar las especificaciones técnicas en él determinadas.**

14 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo,

siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre y cuando se encuentran debidamente inscritos en la respectiva Cámara de Comercio, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRÍCULA MERCANTÍL**:

  Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. El proponente deberá encontrarse facultado para prestar los servicios relacionados con el objeto del contrato.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.
- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a

ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como

✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal

✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

Del proponente persona natural o en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia

✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural o en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia

✓**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

✓**COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

✓ **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.**

✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de esta, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**

En caso de no portarla recurrir a lo enunciado en la ley 1861 de 2017, es decir presentar certificado de LIBRETA MILITAR EN TRÁMITE, lo cual le da 18 meses para resolver su situación.

✓ **PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO Nº3 "PROPUESTA ECONÓMICA"**

suministrado por la entidad. Al diligenciar el cuadro PROPUESTA ECONOMICA el oferente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de la propuesta, sus unidades y cantidades, medidas condiciones técnicas, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas. En el evento que el oferente no consigne el valor del precio conforme a lo solicitado, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la oferta será rechazada.

13.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

- ✓ **EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación del servicio solicitado, en cuantía igual o superior al presupuesto definido para esta contratación, será válida la sumatoria en cuantía de estos. Para el efecto los proponentes deberán aportar la respectiva certificación o acta de recibo o contrato con su respectiva acta de liquidación final, donde se pueda verificar la siguiente información

- Número del contrato
- Contratante (debidamente suscrita por éste)
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

c) LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar para la ejecución del contrato se adelantará en la ciudad de Popayán (Cauca) en la Corporación Autónoma Regional del Cauca Sede principal piso (1 y 2) del edificio Edgar Negret

Dueñas, en las Direcciones Territoriales de la entidad, Laboratorio Ambiental y Vivero la Florida

d) **FORMA DE PAGO**

La CRC, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al servicio prestado y recibido a entera satisfacción, previa presentación de certificación de cumplimiento del funcionario encargado de la supervisión, el correspondiente certificado de ingreso a almacén y presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista, pago de seguridad social integral y parafiscales (estos últimos si aplica), y los demás que sean exigidos por la entidad.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntado la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta.

16.4. CARGAS ADMINISTRATIVAS: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato.
16.5. Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

e) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato que se suscriba será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se discriminan así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR APROPIAR DE LOS CDP
CDP N° 994 del 16 de junio de 2026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Sobretasa / porcentaje ambiental	**$8.875.000**

f) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de la garantía exigida.

g) SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria Delia Enríquez Tello – Profesional Universitario (E) Gestión del talento humano, funcionaria adscrita a la Subdirección Administrativa de la C.R.C., o por el funcionario idóneo que para tal efecto se designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

h) EL ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es cualquier posibilidad de afectación en la contratación con persona natural o jurídica en la prestación del servicio de salud complementaria, destinado a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, que tienen derecho, según las normas vigentes.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico puesto que el pago se hace contra entrega, además se constituyeron pólizas con el fin de mitigar este riesgo.	Falta de ejecución del contrato.	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio

6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el contrato.	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
8	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Por fallos o daños en plataforma tecnológica de datos y elementos tecnológicos, lo cual generará impedimentos, retrasos en el cumplimiento parcial del contrato y/o perdida de información.	Incumplimiento parcial del contrato y perdida de información	1-Raro	1-	2- Riesgo Bajo	Bajo

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante Seguimiento del contrato efectuada por el supervisor del mismo.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual y obligaciones contractuales	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC a través del respectivo proyecto del plan de acción 2016-2019 para así realizar una buena calificación del objeto contractual y sus obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio del económico contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

6	CONTRATISTA	El contratista debe de disponer en ejecutar otras obligaciones contractuales que se puedan realizar en sitios diferentes a los que por causas de eventos naturales no se puedan llevar a cabo y de esta manera dar celeridad en la misma ejecución del contrato.	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Contratista	El contratista justificará la ejecución del contrato en sitios diferentes a los programados en zonas en donde por causas de la naturaleza no se pudiesen realizar, y de esta manera propender en llevar a cabo otras obligaciones y aumentar la ejecución del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de realizar actividades de ejecución del contrato en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Contratista	El contratista soportará la realización de planes de contingencia en el evento que se presente un evento social que afecte el cumplimiento de una o varias obligaciones contractuales.	Cada vez que se presente la necesidad.

EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a) **CUMPLIMIENTO,** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

c) ***CALIDAD DE LOS BIENES,*** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

17. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación, no se encuentra acogido a ningún acuerdo internacional.

Atentamente,

LUCELY GUTIERREZ TAO
Subdirectora Administrativo – CRC

Proyectó: Camilo Ernesto Manzano Garzón – Abogado Subdirección Administrativa.
Proyectó aspecto técnico: Zuleima Claribeth Sanchez - *Contratista Subdirección Administrativa*